



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA HERMOSA DE YANAHUARA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2020-A-MDY

Arequipa, 03 de noviembre de 2020.

VISTOS:

1.- El Informe Legal N° 00224-2020-OAJ de fecha 02 de noviembre de 2020 2.- El Informe N° 270-2020-ULSA-OAF-MDY, de fecha 28 de octubre 2020 3.- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084 -2020-A-MDY de fecha 27 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Artículo II establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: 'Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas'; concordante con el artículo 43, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven os asuntos de carácter administrativo";

Que, estando al contenido del Informe N° 270-2020-ULSA-OAF-MDY, de fecha 28 de octubre 2020 , el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, QUIEN CONCLUYO QUE: en calidad de Presidente del comité, SOLICITA SE DECLARE LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2020-MDY, para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LA TORRENTERA CHULLO, TRAMO ENTRE EL PUENTE CALLE GRANDE (LORD BYRON) HASTA LA AV. METROPOLITANA, CENTRO POBLADO DE YANAHUARA, DISTRITO DE YANAHUARA – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO 2375043 y se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria;

Que, Conforme a los antecedentes del presente informe y a lo evidenciado anteriormente, se desprende que existe contradicción entre los dos enunciados y resaltando que en el CAPITULO III consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria y en el CAPITULO IV consultoría de obras en general, lo que podría causar confusión en los posibles postores, contraviniendo lo dispuesto en el Principio de Igualdad de trato y transparencia del Artículo 2. de la Ley de contrataciones del Estado;

En ese sentido de palabras, según señala el Art. 44.2° de la Ley de Contrataciones con el Estado indica que: 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del



YANAHUARA
TRASCANDO HACIA EL BIENESTAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. (...);

En ese sentido, resulta necesario sanear las deficiencias halladas del procedimiento de selección y continuar con su tramitación, sin perjuicio para la Entidad ni para terceros, por lo que conforme al Art. 44° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo NO 1444, sobre declaratoria de nulidad, (básicamente, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable), se debe declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 004-2020-MDY (segunda Convocatoria), para la elaboración de expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de protección contra inundaciones de la Torrentera Chullo, tramo entre el Puente Calle Grande (Lord Byron) hasta la Av. Metropolitana, Centro Poblado de Yanahuara, Distrito de Yanahuara – Provincia de Arequipa – Región Arequipa" con código único N° 2375043, debiéndose retrotraer el mismo a la etapa de convocatoria, a fin de dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente, conforme al artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225;

Al respecto cabe precisar que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones. Eso implica que la anulación del acto administrativo puede encontrarse motivada en la propia acción, positiva u omisiva, de la Administración o en la de otros participantes del procedimiento, siempre que dicha actuación afecte la decisión tomada por la administración;

Que mediante El Informe Legal N° 00224-2020-OAJ de fecha 02 de noviembre de 2020, se opina por la declaración de la Nulidad de oficio, del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 004-2020-MDY (segunda Convocatoria), para la elaboración de expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de protección contra inundaciones de la Torrentera Chullo, tramo entre el Puente Calle Grande (Lord Byron) hasta la Av. Metropolitana, Centro Poblado de Yanahuara, Distrito de Yanahuara – Provincia de Arequipa – Región Arequipa" con código único N° 2375043, conforme lo señala el Art. 44° de la Ley de Contrataciones del Estado; debido a haberse encontrado las siguientes deficiencias dentro del mismo según lo señalado en el Informe N° 000270-2020-ULSA-OAF-MDY, de fecha 28 de octubre 2020.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084 -2020-A-MDY de fecha 27 de octubre de 2020. Se resuelve **ENCARGAR** el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Yanahuara al Teniente Alcalde **MARCO JESÚS CARNERO FUENTES** del 29 de octubre al 04 de noviembre del presente año;



YANAHUARA
TRUJICAYO HAZIA EL INCENTIVADO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

En tal sentido y en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 004-2020-MDY (segunda Convocatoria), para la elaboración de expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de protección contra inundaciones de la Torrentera Chullo, tramo entre el Puente Calle Grande (Lord Byron) hasta la Av. Metropolitana, Centro Poblado de Yanahuara, Distrito de Yanahuara – Provincia de Arequipa – Región Arequipa" con código único N° 2375043, en aplicación del artículo 44° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, debiendo **RETROTRAERSE** hasta la etapa de convocatoria, y se realicen la subsanaciones del punto 3.1 del Análisis del Informe N° 000270-2020-ULSA-OAF-MDY, de fecha 28 de octubre 2020, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER Que la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares continúe con el proceso desde la etapa de convocatoria, debiendo tener de ahora en adelante mayor celo en el cumplimiento de sus funciones para evitar dificultades posteriores.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal determinar las responsabilidades administrativas correspondientes a que diere lugar por haberse incurrido en la causal de nulidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Financiera, Sub Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, y demás áreas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Jefe de Cocina


MARCO JESÚS CARNERO FUENTES
TENIENTE ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA
UNIDAD DE LOGISTICA
UNIDAD DE INFORMATICA
ARCHIVO.